



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO (MÉXICO)

En Almería, a 13 de Mayo de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA, RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, (ESPAÑA) y de otra, el Sr. D. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA ANTONIO NARRO (MÉXICO), actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivos organismos y con capacidad legal para realizar el presente Convenio.

EXPONEN

- I. Que en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento a la sociedad.
- II. Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.
- III. Que la Universidad de Almería y la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro tienen campos de interés común.
- IV. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar vínculos culturales y formativos.
- V. Que son conscientes de la necesidad de acercar la Universidad a la sociedad y de facilitar mecanismos que ayuden a la mejora de la enseñanza y de la investigación.

POR TODO ELLO, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en desarrollar relaciones de colaboración entre la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y la Universidad de Almería, para su mutuo desarrollo en temas de interés común, atendiendo la normativa interna y posibilidades de cada Institución.

SEGUNDA.- Cada una de las Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normativas vigentes en cada publicación, y conforme a sus posibilidades.

TERCERA.- Se establecerán encuentros entre el personal de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes, sujetándose a los principios de cada Institución.

CUARTA.- Se establecerá el intercambio temporal de estudiantes de ambas instituciones, con objeto de que se establezcan relaciones educativas y de cooperación, permitiendo que los estudiantes cursen asignaturas en la institución receptora.

QUINTA.- Para el desarrollo del presente instrumento, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se describa con toda precisión las actividades a desarrollar, y cualquier otra especificación necesaria para el correcto desarrollo de los mismos.

SEXTA.- Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión mixta-paritaria que establezca el programa concreto de intercambio, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades de cada Institución y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo por escrito entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, obligándolas desde la fecha en que se suscriba.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo por escrito de las partes.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NOVENA.- Las partes acuerdan que cada una de ellas es responsable del personal que comisione o contrate para participar en las actividades objeto de este Convenio y de los que deriven de él, por lo que en ningún momento se les considerarán trabajadores asalariados de la otra Universidad, ni a las partes como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA .- Las partes convienen que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores o huelga, entendiéndose que una vez superado el evento se reanudarán las actividades en los términos que lo convengan las partes.

DÉCIMO PRIMERA.- Ambas partes convienen que, en caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente Convenio, o controversia en su interpretación que se derive del mismo respecto a su desarrollo, formalización y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo y a través de la Comisión Paritaria que para el efecto se constituya.

DÉCIMO SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo. Asimismo, acuerdan que toda actuación entre ambas instituciones se regirá por el principio de reciprocidad.

DÉCIMO TERCERA.- De conformidad con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos de carácter personal extractados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a:



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA – Secretaría General de Almería. Edificio Central, Planta baja. Ctra. Sacramento s/n, de San Urbano. CP 04120, Almería.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en tres ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar *ut supra*.

<p>Por la “UNIVERSIDAD DE ALMERÍA” (ESPAÑA)</p>   <p>Fdo: PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA RECTOR</p>	<p>Por la “ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO” (MÉXICO)</p>  <p>Fdo: ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO RECTOR</p>
--	--